



# Poder Judicial de San Juan

**DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA Y PUBLICACIONES  
DE LA CORTE DE JUSTICIA**

**BOLETÍN INFORMATIVO  
Nº 70**

**INTERACTIVO**

**LA PRESENTE EDICIÓN CUENTA CON HIPERVÍNCULOS PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN CITADA.**

**DICIEMBRE 2020 / ENERO 2021 / FEBRERO 2021**

- ✓ **LEGISLACIÓN NACIONAL DESTACADA**
- ✓ **JURISPRUDENCIA NACIONAL DESTACADA**
- ✓ **LEGISLACIÓN PROVINCIAL DESTACADA**
  - ✓ **DOCTRINA**

## LEGISLACIÓN NACIONAL

### LEYES NACIONALES VIGENTES

- \* [LEY 27.610.](#) Ley de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo IVE.-  
**BON** 15/01/2021
- \* [LEY 27.611.](#) Ley Nacional de Atención y Cuidado Integral de la Salud Durante el Embarazo y La Primera Infancia.-  
**BON** 15/01/2021
- \* [LEY 27.609.](#) Ley de Movilidad Jubilatoria.-  
**BON** 4/01/2021
- \* [LEY 27.602.](#) Prohibición de la utilización de productos cosméticos y de higiene oral de uso odontológico que contengan microperlas de plástico añadidas intencionalmente.-  
**BON** 29/12/2020
- \* [LEY 27.605.](#) Aporte Solidario y Extraordinario para Ayudar a Morigerar los Efectos de la Pandemia.-  
**BON** 18/12/2020
- \* [LEY 27.588.](#) Modificación de la Ley de Propiedad Intelectual sobre eximición del pago de derechos de autor para personas ciegas y con otras discapacidades sensoriales.-  
**BON** 16/12/2020
- \* [LEY 27.590.](#) Ley Mica Ortega. Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes.-  
**BON** 16/12/2020
- \* [LEY 27.581.](#) Acuerdo entre la República Argentina y la República Popular China Sobre el Establecimiento De un Centro Cultural Chino en la Argentina.-  
**BON** 16/12/2020
- \* [LEY 27.592.](#) Ley Yolanda. Esta ley que tiene como objetivo garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para las personas que se desempeñan en la función pública. El nombre es un homenaje a Yolanda Ortiz, quien fue la primera secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de Argentina y de América Latina, designada durante el gobierno de Juan Domingo Perón en el año 1973.-  
**BON** 15/12/2020
- \* [LEY 27.580.](#) Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.-  
**BON** 15/12/2020

\* **LEY 27.589.** Capitales Alternas de la República Argentina.-  
**BON** 4/12/2020

\*\*\*\*\*

### **DECRETOS NACIONALES (DEC. NAC.)**

\* **DEC. NAC. 104/2021.** Reglamentación de la Fórmula de Movilidad Jubilatoria. Se Reglamenta el artículo 32 de la Ley 24.241 sobre Movilidad Jubilatoria.-  
**BON** 13/02/2021

\* **DEC. NAC. 34/2021.** Eximición del pago de las contribuciones patronales para los empleadores y las empleadoras correspondientes a determinadas actividades relacionadas con la salud hasta el 31 de marzo de 2021.-  
**BON** 23/01/2021

\* **DEC. NAC. 1.034/2020.** Reglamentación de la Ley 27.506 sobre el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento. Se aprueba la Reglamentación de la Ley 27.506 sobre el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.-  
**BON** 21/12/2020

\* **DEC. NAC. 27/2021.** Reglamentación del régimen legal del contrato de teletrabajo. Se aprueba la Reglamentación de la Ley 27.555 sobre Régimen Legal del Contrato de Teletrabajo.-  
**BON** 20/01/2021

\* **DEC. NAC. 1.030/2020.** Reglamentación de la Ley 27.520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global. Se aprueba la Reglamentación de la Ley 27.520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global.-  
**BON** 18/12/2020

\* **DEC. NAC. 991/2020.** Reglamentación de la Ley 27.545 de Góndolas. Se aprueba la Reglamentación de la Ley 27.545 de Góndolas.-  
**BON** 15/12/2020

\*\*\*\*\*

### **DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA (DNU)**

\* **DNU 80/2021.** Decreto de Necesidad y Urgencia por el cual se otorga una suma fija no remunerativa y no bonificable por única vez al personal de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.-  
**BON** 5/02/2021

\* **DNU 66/2021.** Decreto de Necesidad y Urgencia que extiende hasta el 31 de marzo de 2021 el congelamiento de los alquileres y la suspensión de los desalojos. Por Decreto de Necesidad y Urgencia se extiende hasta el 31 de marzo de 2021 el congelamiento de los

alquileres y la suspensión de los desalojos dispuestos por el Decreto de Necesidad y Urgencia 320/2020 y Prorrogado por el Decreto 766/2020.-

**BON** 30/01/2021

\* **DNU 39/2021.** Decreto de Necesidad y Urgencia que amplía hasta el 31/12/2021 la Emergencia Pública en materia ocupacional y prorroga la prohibición de efectuar despidos y suspensiones sin justa causa y por las causales de falta o disminución de Trabajo y Fuerza Mayor por el plazo de noventa días corridos. Amplíase hasta el 31 de diciembre de 2021 la emergencia pública en materia ocupacional declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 34/19 y ampliada por sus similares Nros. 528/20 y 961/20.-

**BON** 23/01/2021

\* **DNU 1.020/2020.** Decreto de necesidad y urgencia por el cual se inicia el proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral de los servicios públicos de luz y gas y prorroga por 90 días corridos el congelamiento de las tarifas.-

**BON** 17/12/2020

\*\*\*\*\*

### **RESOLUCIONES NACIONALES (RES. NAC.)**

\* **RES. NAC. 52/21 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Nuevo haber mínimo para las jubilaciones a partir de marzo.-

**BON** 28/02/2021

\* **RES. NAC. 92/21 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.** Covid-19: estará justificada la inasistencia del trabajador el día de la aplicación de la vacuna.-

**BON** 26/02/2021

\* **RES. NAC. 190/21 - SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR.** Establecen el Reglamento de Inspecciones de la Ley de Gondolas.-

**BON** 26/02/2021

\* **RES. NAC. 204/21 - ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.** Incremento de los servicios de Telefonía Fija, Internet y Tv paga.-

**BON** 23/02/2021

\* **RES. NAC. 688/21 - MINISTERIO DE SALUD.** Covid-19: el Ministerio de Salud autoriza la vacuna desarrollada en China.-

**BON** 22/02/2021

\* **RES. NAC. 4.933/21 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.** La AFIP establece el Régimen de Registración de Contratos de Locación de Inmuebles.-

**BON** 18/02/2021

\* **RES. NAC. 48/21 - MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.** Creación del Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género. El Sistema

sistematizará la información disponible sobre casos de violencia por motivos de género para constituir una herramienta de consulta y seguimiento que permita el diseño de políticas públicas sobre un sustento empírico del fenómeno de la violencia a nivel nacional.-

**BON** 13/02/2021

\* **RES. NAC. 3/21 - SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.** Riesgos del Trabajo: valoración del daño corporal y determinación de la incapacidad. Aprobación del Protocolo de Estudios Mínimos para la Valoración del Daño Corporal y para la Determinación de la Incapacidad. Modificación de la Resolución 886/17, estableciendo los estudios que serán de cumplimiento obligatorio para establecer el grado de incapacidad resultante de una contingencia.-

**BON** 9/02/2021

\* **RES. NAC. 627/21. COVID-19: EL MINISTERIO DE SALUD AUTORIZA UNA VACUNA PROVENIENTE DE LA INDIA.** Autoriza con carácter de emergencia la vacuna producida por el Serum Institute de la India, en contexto de transferencia de tecnología con la Universidad de Oxford-Astra Zeneca, que se encuentra autorizada por otras 12 autoridades sanitarias, en virtud de lo establecido por los arts. 8 y 9 de la Ley 27.573 y de conformidad con las recomendaciones de la ANMAT.-

**BON** 9/02/2021

\* **RES. NAC. 54/21 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.** El Régimen Legal del Contrato de Teletrabajo entrará en vigencia el 1 de abril.- El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social establece que el régimen previsto por la Ley 27.555, entrará en vigencia el 1 de abril, según lo normado en el art. 19, que dispone que entrará en vigor luego de 90 días, contados a partir de la finalización del período de vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio.-

**BON** 5/02/2021

\* **RES. NAC. 12/21 - JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE.** La Junta de Seguridad en el Transporte establece la confidencialidad de datos de investigaciones técnicas. Se da el carácter de confidencial para otros fines que no sean la investigación técnica de un suceso de transporte, a las grabaciones y transcripciones de las conversaciones, los registros bajo la custodia de la autoridad encargada de la investigación de accidentes, los nombres e información personal de los testigos del suceso, entre otros datos.-

**BON** 4/02/2021

\* **RES. NAC. 9/21 - SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD.** La Secretaría de Calidad en Salud establece las condiciones para el uso apropiado del plasma de pacientes recuperados.-

**BON** 29/01/2021

\* **RES. NAC. 4.918/21 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.** Monotributo: continúa la suspensión de la exclusión de pleno derecho y la aplicación de la baja automática.-

**BON** 28/01/2021

\* **RES. NAC. 5/21 - MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.** Sello Editorial MinGeneros. Creación del Sello Editorial MinGeneros para generar y difundir material didáctico para la igualdad, en clave de derechos humanos y con un enfoque de diversidad, que contribuya a esta visibilización y a la deconstrucción de las prácticas sociales que reproducen desigualdad y discriminación.-

**BON** 14/01/2021

\* **RES. NAC. 4/21 - ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).** Congelamiento total hasta el año 2022 de las Tasas de Uso de Aeroestación Doméstica. Resuelve congelar totalmente de la Tasa de Uso de Aeroestación Doméstica (TUA), hasta fin del año 2021, en miras de no afectar la competitividad y productividad del sector; mientras se genera el resurgimiento del mismo, buscando alcanzar niveles crecientes de conectividad aérea para el beneficio de los usuarios y la potenciación de los impactos directos e indirectos del transporte aerocomercial.-

**BON** 13/01/2021

\* **RES. NAC. 1/21 - MINISTERIO DE SALUD. CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD A PERSONAS CON DIAGNÓSTICO CONFIRMADO DE FIBROSIS QUÍSTICA.** Requisitos para conceder el Certificado Único de Discapacidad a personas con diagnóstico confirmado de Fibrosis Quística.-

**BON** 8/01/2021

\* **RES. NAC. 548/20 - MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.** Hasta el 31 de marzo los agentes de viaje atenderán al público exclusivamente por canales electrónicos.-

**BON** 23/12/2020

\* **RES. NAC. 439/20 - SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.** Acceso a la Información Pública: delegación de la facultad denegatoria. Se delega en la Subsecretaría de Coordinación la facultad para emitir el acto denegatorio de información dispuesto por el art. 13 de la Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública.-

**BON** 18/12/2020

\* **RES. NAC. 471/20 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.** Restricción de la portación de armas del personal de las fuerzas denunciados por violencia de género. Se faculta a autoridades del ministerio a solicitar a Policía Federal, Prefectura Naval, Gendarmería Nacional y Policía de Seguridad Aeroportuaria proceda a la restricción de la portación, tenencia y transporte del arma de dotación al personal que se encuentre denunciado por violencia de género o intrafamiliar.-

**BON** 17/12/2020

\* **RES. NAC. - COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES.** Incremento de las remuneraciones del personal de casas particulares. Nuevas escalas salariales para el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley 26.844, incremento del porcentual por zona desfavorable fijando su importe total en un 28% sobre los salarios mínimos correspondientes a cada una de las categorías estipuladas, a partir del 1 de enero de 2021.-

**BON** 15/12/2020

\* **RES. NAC. 1.094/20 - AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.** Discapacidad: implementación del Símbolo Internacional de Acceso en formato digital. Nuevo modelo del símbolo que individualiza los automotores conducidos por personas con discapacidad, a efectos de acreditar el derecho a la franquicia de libre tránsito y estacionamiento. Hasta el 1 de diciembre de 2021 será el plazo máximo de vigencia y eficacia de los Símbolos actualmente en circulación.

**BON 11/12/2020**

\* **RES. NAC. 1.614/20 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.** Política de Seguridad de la Información: son sensibles los datos personales de los reclamos de los beneficiarios. Se declaran sensibles y reservados para el uso interno los datos personales contenidos en las actuaciones por las que tramitan reclamos de beneficiarios o usuarios que contienen datos personales e información referente a la salud o a la vida sexual de los ciudadanos.-

**BON 9/12/2020**

\* **RES. NAC. 293/20 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.** Nuevas condiciones de transporte de pasajeros durante las medidas de prevención sanitaria. Los vehículos de transporte automotor interurbano de pasajeros deberán limitar su capacidad de ocupación al 80% de la cantidad de butacas disponibles para cada tipo de vehículo, no admitiéndose en ningún caso pasajeros de pie. En el transporte ferroviario interurbano de pasajeros, deberá limitarse la capacidad de ocupación al 80% por cada coche en servicio.-

**BON 4/12/2020**

\*\*\*\*\*

## **JURISPRUDENCIA NACIONAL DESTACADA**

### **JURISPRUDENCIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (CSJN)**

\* **LA CSJN PIDE INFORMES A LA PROVINCIA DE FORMOSA ACERCA DE LA SITUACIÓN EN LOS CENTROS DE AISLAMIENTO.**

En el marco del habeas corpus iniciado en representación de las personas alojadas en los centros de aislamiento por la pandemia del virus Covid-19, ubicados en la Provincia de Formosa, pide informes al gobierno provincial acerca de la situación de dichos centros de atención sanitaria. Asimismo, solicita que se informe sobre los protocolos para la protección de derechos humanos que deben respetar las autoridades provinciales que controlan y aplican la regulación sanitaria, incluso respecto de quienes cumplan cuarentenas domiciliarias. Además exhorta a las autoridades provinciales sobre la necesidad de llevar a cabo el control y prevención de la propagación del virus Covid-19 con arreglo a los estándares constitucionales y convencionales concernientes a los derechos humanos.-

Sent. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti - Rosatti - Highton de Nolasco

25 de Febrero de 2021

Id SAIJ: NV28470

"Petcoff Naidenoff, Luis s/ Incidente de Inhibitoria."

\* **LA CSJN DECLARA INOFICIOSO PRONUNCIARSE SOBRE EL DESPLAZO DE UN MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA POR NO SER ABOGADO.**

Declara abstracta la cuestión y, en consecuencia, resuelve inoficioso pronunciarse acerca del recurso deducido por el ex Senador Nacional Ruperto Godoy, que fue desplazado de su cargo como miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación por no poseer el título de abogado. Señala que es de público y notorio conocimiento que expiró el mandato para el cual el recurrente fue designado como Senador Nacional y que dicha circunstancia torna inoficioso un pronunciamiento del Tribunal. Destaca que las sentencias de la Corte Suprema deben ceñirse a las circunstancias dadas cuando se dictan, aunque sean sobrevinientes al recurso extraordinario, pues la subsistencia de los requisitos jurisdiccionales es comprobable de oficio y su desaparición importa la del poder de juzgar. Agrega que, se configura la inexistencia de gravamen cuando de hecho ha desaparecido por falta de interés económico o jurídico, circunstancia que cancela la competencia extraordinaria.-

Sent. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti - Rosatti - Highton de Nolasco

25 de Febrero de 2021

Id SAIJ: NV28469

"Fargosi, Alejandro Eduardo c/ EN – PEN – Ley 26.855 s/Proceso de Conocimiento."

\* **LA CSJN DECLARA LA NULIDAD DE UNA ACLARATORIA QUE MODIFICÓ SUSTANCIALMENTE UNA SENTENCIA DEFINITIVA.**

Declara la nulidad de una sentencia aclaratoria por considerar que, en vez de aclarar el fallo, lo modificó sustancialmente. Refiere que la sala de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo había rechazado la acción civil de reparación integral entablada por el actor contra la ART, pero que con posterioridad dictó un nuevo pronunciamiento en el que consideró que en su anterior decisión había efectuado una evaluación parcial del objeto de la demanda y omitido tratar la responsabilidad civil de la ART por el accidente motivo de la acción. Por lo tanto, considera nulas la resolución aclaratoria y las dictadas en consecuencia, toda vez que, sin haber sustanciado los recursos interpuestos por la actora y con prescindencia de los límites impuestos a su facultad de corregir errores u omisiones (art. 99, Ley 18.345) la Cámara dictó una nueva sentencia que modificó diametralmente la solución dada a la causa en su anterior decisión, con grave afectación del derecho de defensa de la apelante.

Sent. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti - Rosatti - Highton de Nolasco

11 de Febrero de 2021

Id SAIJ: NV28380

"Recurso de hecho deducido por la Federación Patronal Seguros S.A. en la causa Montiel, Víctor Salvador c/ Colialco S.A. y otros s/ Accidente – Acción Civil."

\* **LA CSJN DEJA FIRME UNA CONDENA A MILAGRO SALA POR AMENAZAS.**

Declara inadmisibles los recursos extraordinarios deducidos por la defensa de Milagro Sala contra la sentencia que la condenó a la pena de dos años de prisión por amenazas contra policías



de una comisaría de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Entiende que los agravios de la recurrente carecen de la fundamentación exigida por el art. 15 de la ley 48, puesto que no demuestran la afectación a los derechos y principios constitucionales invocados, o la configuración de un supuesto de arbitrariedad de sentencia, y solo traducen su desacuerdo con el criterio adoptado por el tribunal superior provincial. Asimismo, agrega que la interpretación de los elementos necesarios para la integración de los delitos tipificados en la ley penal importa una facultad propia de los jueces de la causa, y constituye una cuestión de derecho común resuelta, en el caso, con fundamentación bastante de ese carácter y cuyo examen es ajeno a la instancia extraordinaria.-

Sent. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti - Rosatti - Highton de Nolasco

10 de Febrero de 2021

Id SAIJ: NV28330

"Recurso de Hecho deducido por la defensa en la causa Sala de Noro, Amalia Ángela s/ P.S.A. Amenazas."

\* **LA CSJN REVOCA LA SENTENCIA QUE OMITIÓ EVALUAR EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE SEGURIDAD ANTE LA MUERTE DE USUARIOS.**

Deja sin efecto la sentencia que rechazó la demanda contra la empresa distribuidora del servicio de gas, considerando que la resolución omitió evaluar la relación de causalidad que pudo haber tenido la habilitación incorrecta del servicio de gas y el incumplimiento de deberes de seguridad a cargo de la empresa prestadora, en una intoxicación con monóxido de carbono que sufriera una familia en el departamento que alquilaban, que terminó con el fallecimiento de un menor de edad. Afirma que la seguridad es un valor expuesto en el artículo 42 de la Constitución Nacional que debe guiar la acción de todos aquellos que realizan actividades que, directa o indirectamente, se vinculen con la vida o la salud de las personas, y que la presencia de ese valor es una decisión valorativa que obliga a los prestadores de servicios públicos desempeñar conductas encaminadas al cuidado de lo más valioso que existe en ella: la vida y la salud de sus habitantes. Agrega que la sentencia recurrida debió ser acompañada de un análisis fundado, ponderando la obligación de seguridad (art. 42 CN), los elementos de prueba reunidos en el expediente y la atribución de responsabilidad que, de manera especial y con carácter objetivo, establece el artículo 40 de la ley 24.240 de protección al consumidor.-

Sent. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti - Rosatti - Highton de Nolasco

22 de Diciembre de 2020

Id SAIJ: NV27911

"Recurso de Hecho deducido por Marcia Andrea Vela, Claudio Alejandro Gnocato y M. E. G. en la causa Vela, Marcia Andrea y otros c/ Gas Natural Ban S.A. y otros s/ Daños y Perjuicios."

\* **LA CSJN ASEGURA EL DERECHO DE DEFENSA Y LA LIBRE ELECCIÓN DE LA ASISTENCIA LETRADA EN EL PROCESO PENAL.**

Deja sin efecto la sentencia que denegó al imputado la posibilidad de designar al letrado que había elegido para patrocinarlo, ordenando el nombramiento de un defensor oficial. Señala

que la resolución que priva al imputado de ser representado por un letrado de su elección es equiparable a definitiva, dado que puede causar un perjuicio irreparable a la garantía de defensa. Refiere que resulta evidente el derecho de quien recurre a la justicia tanto como actor o demandado, querellante o acusado, para elegir a la persona que produzca en su nombre los alegatos y pruebas pertinentes a los fines de poner de manifiesto el derecho que le asiste, conforme a la garantía de la libre defensa en juicio que menciona el artículo 18 de la Constitución Nacional. Agrega que no es suficiente que se llene la fórmula de la defensa con un patrocinio de oficio, aun cuando éste sea inteligente, diligente y recto, porque solamente la parte interesada es la dueña de las condiciones en que, deben ser alegados y probados sus derechos, tanto más cuando son, como en el juicio criminal, los esenciales de vida, libertad y honor.-

Sent. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti - Rosatti - Highton de Nolasco

22 de Diciembre de 2020

Id SAJ: NV27858

“Recurso de Hecho deducido por el Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal en la causa Salvatierra, Ramón Gustavo y otros s/ Daño Agravado (art.184 inc.5) y Amenazas.”

\* **LA CSJN RATIFICA EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.**

Revoca la sentencia que había condenado a una revista a indemnizar a la presidenta de una asociación que defiende el accionar del personal de las fuerzas armadas en la última dictadura militar, a raíz de la publicación de un montaje fotográfico satírico en una contratapa que contenía leyendas que la actora consideró lesivas de sus derechos al honor y a la imagen. Refiere que la sátira utiliza el humor o lo grotesco para manifestar una crítica o un juicio de valor, y entiende que, como modo de expresión de ideas, la sátira social o política no está excluida de la “tutela” constitucional a la libertad de expresión. Señala que el tratamiento humorístico de los acontecimientos que interesan a la sociedad constituye una forma de comunicación y crítica de los mismos que está ligada al ejercicio del derecho a la libertad de expresión, como forma de comunicación de ideas u opiniones, e incluso a la libertad de información, en la medida en que puede constituir una forma de transmitir el conocimiento de determinados acontecimientos llamando la atención sobre los aspectos susceptibles de ser destacados mediante la ironía o el sarcasmo. Agrega que, teniendo en cuenta el objeto perseguido por la publicación cuestionada, su finalidad y el contexto en el que se efectuó, cabe concluir que la misma no resulta lesiva del derecho al honor de la actora, dado que constituye una crítica política que no excede los límites de la protección que la Constitución Nacional otorga a la libertad de expresión, pues no configura un insulto gratuito ni una vejación injustificada.-

Sent. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti - Rosatti - Highton de Nolasco

22 de Diciembre de 2020

Id SAJ: NV27761

“Pando de Mercado, María Cecilia c/ Gente Grossa S.R.L. s/ Daños y Perjuicios.”

**\* LA CSJN RESOLVIÓ QUE LA OBRA SOCIAL NO DEBERÁ CUBRIR LA CIRUGÍA REALIZADA EN UNA CLÍNICA NO INSCRIPTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES.**

Deja sin efecto la sentencia que condenó a la obra social a proveer la cobertura médica de la cirugía bariátrica indicada por su médico, que fue llevada a cabo en una clínica no inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de la Superintendencia de Seguros de Salud. Refiere que la obra social demandada ajustó su conducta a lo normado en las disposiciones vigentes (art. 29 de la ley 23.661), por lo que no es posible endilgarle un incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo agrega que la inscripción de la clínica en el Registro Nacional de Prestadores exigida por la norma mencionada, constituye una garantía para los pacientes, pues procura asegurar que las instituciones en las que se reciban las prestaciones del sistema de salud cumplan con los requisitos que las habilitan para funcionar regularmente y las sujeta a los controles tendientes a resguardar la debida prestación de sus servicios.-

Sent. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti - Rosatti - Highton de Nolasco

17 de Diciembre de 2020

Id SAIJ: NV27683

"Romero, Silvana Andrea c/ Obra Social de Conductores Camioneros y Personal del Transporte Automotor de Cargas s/ Amparo Ley 16.986."

**\* LA CSJN REVOCA LA SENTENCIA QUE ADMITIÓ LA DEMANDA DE UN DOCENTE QUE FUE DESPEDIDO POR PROFERIR DICHOS HOMOFÓBICOS.**

Revoca el fallo que hizo lugar a la demanda por despido de un docente de una universidad privada, que había sido desvinculado con invocación de causa por haber proferido comentarios homofóbicos frente a los alumnos de la materia de Ética. La instancia anterior había admitido la acción con fundamento en que se habían violado las normas internas fijadas en el estatuto de la demandada para proceder a la remoción de los docentes. Señala que si bien el art. 40 del estatuto de la Universidad permite cuestionar decisiones que afecten la libertad de cátedra, no condiciona la legitimidad de un despido con causa a que se haya seguido un procedimiento previo ante las instancias superiores de la institución. Agrega que la sentencia recurrida es arbitraria pues el artículo 42 del citado estatuto dispone que los docentes cesarán en los cargos y podrán ser removidos por las causales y en las condiciones que fije el respectivo reglamento y que ni dicha norma ni la reglamentación del estatuto +exigen la realización de un sumario ni otorgan al docente la posibilidad de controvertir la causa del despido antes de que este sea dispuesto.-

Sent. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti - Rosatti - Highton de Nolasco

10 de Diciembre de 2020

Id SAIJ: NV27691

"Recurso de Hecho deducido por la parte demandada en la causa Marini, Pablo Augusto c/ Asociación Civil Universidad del Salvador s/ Despido."

\*\*\*\*\*

## JURISPRUDENCIA DE OTROS TRIBUNALES

### \* RECHAZAN UN PLANTEO DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA LEY DE INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.

Declara formalmente inadmisibles las acciones de amparo tendientes a impugnar la constitucionalidad de la Ley 27610 de acceso a la interrupción voluntaria del embarazo en el territorio provincial. Considera que el amparista no tiene legitimación activa para iniciar este tipo de procesos, pues no ha invocado ser titular de un derecho o interés legítimo propio, es decir, de una relación jurídica sustantiva con la Provincia en torno a la cual plantea un litigio o controversia, ni acredita la representación del grupo sobre el que alega se afectan derechos constitucionales.-

Sent. CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL, DEL TRABAJO Y FAMILIA  
CRUZ DEL EJE, CÓRDOBA

25 de Febrero de 2021

Id SAIJ: NV28546

"Espina Leupold, Miguel Carlos C/ Pcia. de Córdoba, Gobierno de la Provincia de Córdoba - Amparo."

### \* CONDENAN A LÁZARO BÁEZ A LA PENA DE DOCE AÑOS DE PRISIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS.

Condena al empresario Lázaro Báez a la pena de doce años de prisión en orden al delito de lavado de activos agravado, nueve años de prisión a Martín Báez, Leonardo Fariña cinco años de prisión con pena reducida en tres años por haber colaborado en carácter de arrepentido, Daniel Pérez Gadín ocho años de prisión, Jorge Chueco ocho años de prisión, Fabián Rossi cinco años de prisión y Federico Elaskar cuatro años de prisión, entre otros.

Sent. TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL Nro 4  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

24 de Febrero de 2021

Id SAIJ: NV28434

"Báez, Lázaro Antonio y otros s/ Encubrimiento y otros."

### \* EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE CONTROL SOBRE LA SALUD DE LOS DEPENDIENTES NO ES ACOSO LABORAL.

Rechaza la demanda por despido entablada por una trabajadora que adujo padecer hostigamiento debido a que el empleador le enviaba controles médicos domiciliarios y la intimidaba por inasistencias, en el marco de un conflicto motivado por un accidente de trabajo sufrido por la actora. Afirma que no puede considerarse acreditado que la actora sufriese algún tipo de mobbing, pues la accionada se limitó a ejercer la facultad de control médico otorgada por el art. 210 de la LCT y a requerirle telegráficamente a la actora que justificase sus ausencias adjuntando los certificados médicos pertinentes, por lo cual entiende que no puede considerarse dicha conducta patronal como hostigamiento laboral. Asimismo, agrega que la trabajadora no invocó hechos, conductas u omisiones de la demandada que revelen la comisión de actos ilícitos y prohibidos, que configuren acoso laboral.

Sent. CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

22 de Febrero de 2021

Id SAIJ: NV28433

"Garzo Andrea Fabiana c/ Big F.S. S.A. S/ Despido."

\* **CONFIRMAN UNA CONDENA POR HOMICIDIO EN EL PENAL DE EZEIZA Y RECHAZAN APLICAR LA FIGURA DEL DUELO.**

Confirma el fallo que condenó a la pena de ocho años de prisión, en orden al delito de homicidio simple, a un detenido que le ocasionó la muerte a otro interno en la cárcel de Ezeiza, mediante el empleo de una faca, en el marco de una pelea que comenzó a raíz de una discusión iniciada por el propio condenado. Asimismo, rechaza la aplicación de la figura del duelo (art. 97, inc. 2 C.P.) propuesta por la defensa, puesto que entiende que resulta inadmisibles considerar que dentro de la esfera penitenciaria se puedan validar mecanismos violentos de solución de conflictos entre las personas que se encuentran legítimamente privadas de su libertad y, mucho menos, considerar atenuadas sus eventuales consecuencias. Entiende que la propuesta de la defensa implicaría sostener que hechos ilícitos o faltas disciplinarias graves cometidas intramuros puedan configurar a la vez un atenuante de los delitos llevados a cabo durante la detención, como el homicidio cometido durante un duelo que significaría un homicidio atenuado, constituyendo un verdadero contrasentido.-

Sent. CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

5 de Febrero de 2021

ID SAIJ: NV28325

"Sotelo Aranda, José S/ Recurso de Casación."

\* **DECLARAN NULO UN FALLO FIRMADO POR DOS CONJUECES QUE ESTABAN INHABILITADOS POR ENCONTRARSE VENCIDA LA SUBROGANANCIA.**

Declara la nulidad de la sentencia que había confirmado la falta de mérito dispuesta respecto de tres imputados por el delito de lavado de activos, en el marco de una causa por la cual se investiga la posible participación de los miembros de una familia en maniobras de lavado de ganancias provenientes de ilícitos cometidos por una organización criminal. Por otra parte, declara que la subrogancia de dos conjueces de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán que firmaron la resolución recurrida no se encontraban habilitados por haber transcurrido el plazo máximo de duración establecido en la Ley 27439, y que su nueva designación resultó contraria a la normativa. En consecuencia, considera que cesó la subrogancia de ambos conjueces, aunque entiende que debe mantenerse la validez de los actos procesales a fin de no generar un caos institucional en el ámbito jurisdiccional de la referida Cámara de Apelaciones. Refiere que si el Poder Legislativo estableció un procedimiento excepcional para la designación de conjueces como subrogantes, y si ese modelo cuenta con límites temporales que también promuevan que la excepción de dichos nombramientos no culmine siendo la regla, el acatamiento a los plazos allí establecidos no encuentra subterfugio.-

Sent. CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

5 de Febrero de 2021

Id SAIJ: NV28326

"Bestani, Fabián Humberto y otros s/Recurso de Casación."

**\* DECLARAN LA EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BIENES DE UN EX INTENDENTE MENDOCINO SIN CONDENA FIRME.**

Admite la acción de extinción de dominio incoada por el Ministerio Público Fiscal de la Provincia y, en consecuencia, declara extinguido el dominio respecto de tres inmuebles de titularidad de los demandados sin contraprestación ni compensación alguna a su favor, así como de sus frutos y productos, en caso de resultar aplicable. Considera que los accionados no han podido cumplir con la carga procesal impuesta de acreditar el origen lícito de los inmuebles. Señala que la garantía constitucional de protección a la propiedad privada no opera frente a bienes obtenidos mediante la comisión de delitos como los mencionados en la normativa aplicable, por lo que no puede sostenerse en abstracto que el DNU 62/2019 vulnera el derecho de propiedad por cuanto el demandado tiene la posibilidad de acreditar en el juicio, con todas las garantías del debido proceso, que los bienes identificados en la demanda han sido adquiridos en virtud de su trabajo o actividad lícita.-

Sent. TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Nro1 1ra CIRCUNSCRIPCIÓN  
MENDOZA, MENDOZA

5 de Febrero de 2021

Id SAIJ: NV28328

"M.P.F. C/ L. L.A. y S. C.V. P/de Conocimiento."

**\* LAS ART DEBERÁN INDEMNIZAR A UN FUTBOLISTA PROFESIONAL POR DOS LESIONES SUFRIDAS EN OCASIÓN DE SU ACTIVIDAD.**

Confirma la sentencia que condenó a dos aseguradoras de riesgos del trabajo a indemnizar a un futbolista profesional por dos lesiones que sufrió mientras desarrollaba sus tareas para un club de fútbol, la primera de ellas durante la disputa de un partido y la segunda mientras se encontraba en un entrenamiento. Como consecuencia de ambas lesiones, el jugador estuvo casi un año sin poder desempeñarse en su actividad profesional. Señala que no se encuentra controvertido que los sucesos dañosos ocurrieron dentro del establecimiento laboral mientras el actor desarrollaba sus tareas habituales y que fue atendido por el cuerpo médico profesional de primera división del club. Por consiguiente, entiende que dichas circunstancias determinan la acreditación de acontecimientos súbitos y violentos ocurridos por el hecho y en ocasión del trabajo que afectaron al trabajador y por los cuales se determinó un grado de incapacidad que debe ser reparado, dentro de los parámetros de la acción sistémica.-

Sent. CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

5 de Febrero de 2021

Id SAIJ: NV28394

"Voboril, German Ariel C/ Galeno Art S.A. y Otro S/ Accidente Ley Especial."

**\* DENIEGAN LA PRISIÓN DOMICILIARIA AL ACUSADO DE ATROPELLAR Y MATAR A UN NIÑO DE CINCO AÑOS EN EL BARRIO DE FLORES.**

Confirma la decisión que rechazó el pedido de prisión domiciliaria efectuado por la defensa del imputado, que se encuentra procesado con prisión preventiva, en orden al delito de homicidio culposo, en concurso ideal con el de lesiones culposas de carácter grave, calificados por la conducción imprudente de un vehículo con motor (arts. 45, 84 bis, segundo párrafo y 94 bis, segundo párrafo C.P.), acusado de atropellar y matar a un niño de cinco años en el barrio de Flores el día 17 de diciembre de 2020. Entiende que en el caso se verifica la existencia de peligros procesales que ameritan que continúe en detención.

Advierte que, luego del accidente automovilístico, el encartado habría huido sin detenerse por un segundo para auxiliar a las víctimas. Agrega, además que permaneció prófugo durante ocho días, lo que demuestra que cuenta con los medios necesarios para permanecer oculto, pues fue buscado arduamente por las fuerzas de seguridad e incluso su foto estuvo publicada en los medios de comunicación. Finalmente, añade que el acusado no posee patologías de base que lo coloquen en situación de vulnerabilidad o como población de riesgo en caso de contagio de COVID-19, que conduzcan a priorizar el otorgamiento de medidas alternativas a la prisión.-

Sent. CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

4 de Febrero de 2021

Id SAIJ: NV28324

"Papadopulus, Ricardo Emanuel Arresto Domiciliario."

**\* EXCEPCIÓN A LA PRIORIDAD DE PASO: REVOCAN SENTENCIA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO.**

En el marco de una acción por los daños sufridos a raíz del accidente de tránsito en el que la actora, mientras circulaba en bicicleta, fue embestida por el ciclomotor conducido por el demandado, dispone revocar la sentencia que hace lugar a la demanda. Considera que la actora no tenía prioridad de paso y se introdujo en forma imprudente en la avenida girando hacia su derecha porque debía hacerlo para traspasarla, es decir que se configura una excepción a la prioridad de paso del que arriba por la derecha, que se pierde cuando se gira para ingresar a la vía que corta la calle por la que se llega, de manera que su conducta interrumpió el nexo causal entre la cosa riesgosa conducida por el accionado y el daño sufrido. Máxime cuando en la avenida donde tuvo lugar el accidente había un cartel que decía ceda el paso.-

Sent. CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL

MERCEDES, BUENOS AIRES

4 de Febrero de 2021

Id SAIJ: NV28545

"Oliva María Esther c/ Lecea Roberto José y otro/a S/Daños y Perj. Autom. C/Les. o Muerte (Exc. Estado)."

**\* PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA: CONFIRMAN LA INDEMNIZACIÓN DE UN EMPLEADO DESPEDIDO LUEGO DE CONTRAER MATRIMONIO.**

Confirma la resolución que condena a la demandada a pagar la indemnización agravada prevista por el art. 182 de la Ley de Contrato de Trabajo, a un trabajador despedido sin invocación de causa, luego de haber contraído matrimonio, y dentro del período fijado en el art. 181 de dicha normativa. Considera que si bien, en su génesis, la prohibición del despido por causa de matrimonio estuvo motivada por la intención de proteger a la mujer, lo cierto es que el legislador del 2010, en alusión a la Ley 26.618, ha generado un nuevo paradigma de familia cuyo origen puede estar en un matrimonio constituido por personas del mismo o de distinto sexo, lo cual lleva a interpretar que el fundamento actual de la prohibición del despido por causa de matrimonio puede encontrarse en la cláusula constitucional de protección integral de la familia, art. 14 bis de la Constitución Nacional, más que en la protección específica de la mujer que se concreta en las normas de los arts. 172 y siguientes de la LCT.-

Sent. CORTE DE JUSTICIA

SALTA, SALTA

2 de Febrero de 2021

Id SAIJ: NV28548

"C., R. E. vs. Grupo Peñaflores S.A. - Recurso de Inconstitucionalidad."

\* **ORDENAN SUSPENDER LA LEY DE INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN LA PROVINCIA DE CHACO.**

En el marco de una acción de amparo, hace lugar a la medida cautelar solicitada tendiente a ordenar la suspensión de la vigencia y la no aplicación en el territorio de la Provincia del Chaco de la ley 27610, hasta tanto se resuelva sobre su planteo de inconstitucionalidad e inaplicabilidad en la Provincia, por entender que la norma atacada resulta contraria a la Constitución Provincial, a la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y a la Convención sobre los derechos del niño. Considera debidamente acreditados los requisitos de la medida pedida, ya que el fumus bonis iuris o apariencia de buen derecho se manifiesta ante la simple lectura de las normas mencionadas y el peligro en la demora, con la aplicación de una ley que dispone lo contrario de éstas en lo que refiere a la protección al Derecho a la vida desde la concepción y en relación al niño por nacer, expresamente prevista en el art. 15 inc.1 de la Constitución de la Provincia del Chaco, pudiendo tornar tardía tal protección, ante la inmediata aplicación de la ley en cuestión.

Sent. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nro 19

RESISTENCIA, CHACO

28 de Enero de 2021

Id SAIJ: NV28202

"Dellamea Hilda Beatriz Y otros C/Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Salud Pública del Chaco y/o Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Chaco S/Medida Cautelar."

\* **EL PADRE DEBERÁ VACACIONAR CON SU HIJO EN LA PROVINCIA DONDE RESIDE CON SU MADRE.**

Deniega la autorización a un menor para pasar las vacaciones junto con su padre en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y determina que deberá hacerlo dentro del territorio de la Provincia de Formosa, donde reside con su madre. Considera que, dadas las condiciones del contexto sanitario actual ante el rebrote de la pandemia de Covid-19, las medidas de confinamiento y aislamiento dispuestas por las autoridades públicas nacionales y provinciales, en particular las relacionadas con el tránsito de personas entre diferentes jurisdicciones, y con todos los trastornos que ello implica, tornan desaconsejable el desplazamiento del niño fuera del lugar donde reside actualmente. En tal sentido señala que, con el fin de no interrumpir el contacto con el progenitor que solicitó disfrutar unos días con su hijo, resulta prudente que el período vacacional sea llevado a cabo en la provincia de Formosa. Agrega que, a tales fines, el progenitor interesado podrá desplazarse a dicha provincia, previo cumplimiento de los recaudos sanitarios exigidos por las autoridades públicas e informar a la progenitora con 72 horas de antelación la fecha en que llegará a la capital provincial.-

Sent. CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

27 de Enero de 2021



Id SAIJ: NV28228

"P., J. C. Demandado: P., N. L. s/Medidas Precautorias – Familia."

**\* UNA APLICACIÓN DE ENTREGAS A DOMICILIO DEBERÁ REINCORPORAR A UNA TRABAJADORA A QUIEN LE BLOQUEARON EL ACCESO A SU CUENTA.**

Condena a una aplicación de deliverys por haber despedido a una mujer al bloquearle el acceso a la aplicación aduciendo uso abusivo y/o indebido de la misma y ordena cautelarmente su reincorporación a su puesto de trabajo en el plazo de tres días. Considera que al momento de la denegación del acceso a la aplicación referida, ya regía la estabilidad laboral que se predica en el conjunto normativo de emergencia, a la vez que resalta que la demandada entregó y gestionó el certificado para que la actora pudiera trabajar, ya que la actividad se consideró esencial.

Sent. JUZGADO EN LO LABORAL DE FERIA

ROSARIO, SANTA FE

27 de Enero de 2021

Id SAIJ: NV28250

"De Battista Natalia Belén S/ Medidas Cautelares y Preparatorias."

**\* CONFIRMAN LA DECISIÓN QUE DENEGÓ LA HABILITACIÓN DE LA FERIA PARA EL COBRO DE LOS HONORARIOS DE UN ABOGADO.**

Desestima la apelación deducida por un abogado contra la resolución que denegó la habilitación de la feria judicial para poder continuar con la ejecución del cobro de sus honorarios. Refiere que la actuación del Tribunal de FERIA es excepcional, pues está reservada solo para asuntos que no admiten demora (art. 4 del Reglamento para la Justicia Nacional) y que la habilitación del receso está circunscripta a supuestos de comprobada urgencia por la eventual frustración de los derechos de las partes. Entiende que la decisión recurrida no merece reparos dado que no se verifican razones de urgencia. Además, señala que nada obsta a que el profesional continúe con normalidad el trámite de percepción de sus honorarios, una vez reanudada la actividad normal de los tribunales.-

Sent. CÁMARA NAC. DE APELACIONES EN LO CIVIL COMERCIAL FEDERAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

26 de Enero de 2021

Id SAIJ: NV28175

"C M B y otro c/ IOSFA s/ Amparo de Salud."

**\* NOTIFICARÁN POR WHATSAPP O E-MAIL UNA SENTENCIA DE ALIMENTOS PROVISORIOS AL PROGENITOR QUE VIVE EN EL EXTERIOR.**

Autoriza a notificar por medio de WhatsApp o correo electrónico la resolución que impuso alimentos provisorios a un progenitor que se encuentra residiendo en Canadá. Refiere que no puede dejar de advertirse que los alimentos provisorios tienen por finalidad afrontar las necesidades esenciales y urgentes del niño y que, en razón de su naturaleza, no pueden ser dilatados ni postergados. En tal sentido, destaca el tiempo que insumiría la notificación del demandado en extraña jurisdicción, en especial en el marco de la emergencia sanitaria. En consecuencia considera viable acudir a las herramientas tecnológicas actualmente disponibles, con el objetivo de facilitar a las partes el acceso a la justicia y, a la vez, observar las directivas trazadas por la Corte Suprema, en el sentido que las funciones se cumplan prioritariamente desde los lugares de aislamiento.-

Sent. CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

25 de Enero de 2021

Id SAIJ: NV28258

“B. L., V. P. y otros c/ D., C. S. s/Alimentos: Modificación.”

**\* UNA OBRA SOCIAL DEBE ASISTIR PERMANENTEMENTE A UN NIÑO INTERNADO EN TERAPIA INTENSIVA NEONATAL.**

Ordena la cobertura de un acompañante terapéutico y/o enfermero a favor de un bebé de cinco meses, que se encuentra internado en terapia intensiva neonatal desde su nacimiento. Considera que se configuraron los presupuestos básicos para la procedencia de la medida, pues se acreditó que el hijo de la actora padece una enfermedad que requiere tratamiento urgente, de modo que la índole de los derechos en juego, la patología que adolece el menor, los estudios e informes médicos y la prueba acompañada, persuaden en el mantenimiento de la medida otorgada correspondiendo asegurar su autorización y efectiva prestación, de lo contrario, su denegatoria podría ocasionar un perjuicio al hijo de los amparistas.-

Sent. CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES

SALTA, SALTA

22 de Enero de 2021

Id SAIJ: NV28248

“Perez González Dario Aníbal y otros c/OSPE s/ Amparo Ley 16.986.”

**\* DENIEGAN UN PEDIDO DE SUSPENSIÓN DE AUDIENCIAS TESTIMONIALES FUNDAMENTADO EN LOS RIESGOS DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.**

Deniega el pedido de habilitación de la feria judicial efectuado por una empresa cervecera con el objeto de suspender, en forma cautelar, las audiencias testimoniales a realizarse en sede de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia y se ordene la realización de las mismas en forma remota, en razón del peligro para la salud que la pandemia del virus COVID 19 representaría para las partes y los testigos. Afirma que no se advierte que el peligro al que serán expuestos aquellos que participen de las audiencias sean distintos o inusualmente más graves de lo corriente, y destaca que las autoridades administrativas y todos los ciudadanos no sólo deben cumplir con las pautas de cuidado sanitario, sino que además la CNDC especificó y advirtió en su citación cuáles serán esas exigencias sanitarias, informando que las mismas serían realizadas con especial cuidado y siguiendo los protocolos aplicables. En consecuencia, considera que no existe un actual peligro que exceda al que debe sortear la comunidad, ni que se esté exponiendo a las partes a un riesgo especial o extraordinario, de manera tal que se justifique habilitar la feria judicial para suspender las audiencias testimoniales fijadas.-

Sent. CÁMARA NAC. DE APELACIONES EN LO CIVIL COMERCIAL FEDERAL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

21 de Enero de 2021

Id SAIJ: NV28090

“Cervecería y Maltería Quilmas SAICA y G s/ Recurso Queja CNDC.”

**\* CONFIRMAN LA DECISIÓN QUE PROHIBIÓ A UNA PAREJA EL INGRESO AL PAÍS POR LA FRONTERA DE PASO DE LOS LIBRES.**

Confirma la sentencia que rechazó la acción de hábeas corpus entablada por una pareja de ciudadanos argentinos que decidió retornar al país luego de residir durante seis años en Brasil, debido a que el personal de migraciones les prohibió el ingreso por el paso fronterizo de la ciudad de Paso de los Libres, el cual no se encuentra habilitado para acceder al territorio nacional en el marco de las medidas dispuestas por la emergencia sanitaria. Entiende que los recurrentes no lograron demostrar ningún acto u omisión de autoridad pública que implique limitación o amenaza actual de la libertad ambulatoria. Señala que las medidas que establecen la habilitación para el ingreso y egreso de las personas únicamente por los aeropuertos internacionales de Ezeiza y de San Fernando, fueron dictadas armónicamente en función a lo dispuesto por el Decreto 260/20 que amplió la emergencia pública declarada por la pandemia del Covid-19. Refiere que con ello se busca mantener controlada la situación epidemiología a nivel mundial estableciendo un mayor control a fin de evitar la continuación de la propagación del virus e impedir el ingreso de una nueva cepa. Agrega que no se observa que se encuentre prohibido el ingreso al territorio nacional por parte de residentes argentinos, sino que para hacerlo se debe cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente, es decir, el ingreso a la Argentina por los aeropuertos habilitados.-

Sent. CÁMARA FEDERAL DE CASACION PENAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

21 de Enero de 2021

Id SAIJ: NV28149

"Salas, Norberto Andrés y Amuchástegui, María José S/ Habeas Corpus."

**\* HABILITAN LA FERIA JUDICIAL PARA TRATAR EL VIAJE DE UNA MENOR AL EXTERIOR DONDE RESIDE SU MADRE.**

Habilita la feria judicial para el tratamiento de un recurso interpuesto contra la decisión que denegó la autorización para que una menor de edad viaje al Reino de Bélgica, donde reside su madre, y permanezca allí hasta el reinicio de la actividad escolar presencial en la República Argentina. Considera que en toda actuación judicial en la que se encuentren involucrados niños o adolescentes, debe velarse por el interés supremo de éstos, que se erige como principio rector del derecho procesal de familia. Afirma que el interés primordial de los niños y adolescentes debe orientar y condicionar toda decisión de los Tribunales de todas las instancias llamados al juzgamiento de los casos, de conformidad con la reiterada jurisprudencia la Corte Suprema. Resalta que el derecho de los hijos a no ser separados de sus padres y a tener adecuada comunicación con ellos, se encuentra garantizado por los arts. 9.1 y 9.3 de la Convención sobre los Derechos del Niño y por el art. 11 de la Ley 26.061, que dispone que los niños tienen derecho a preservar sus relaciones familiares y a mantener en forma regular y permanente el vínculo personal y directo con sus padres, aun cuando éstos estuvieran separados o divorciados.-

Sent. CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

21 de Enero de 2021

Id SAIJ: NV28150

"M., C. Demandado: C. M., R. A. s/Autorización."

\* **DENIEGAN HABILITAR LA FERIA JUDICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA AUDIENCIA Y LA HOMOLOGACIÓN DE UN ACUERDO LABORAL.**

Deniega habilitar la feria judicial para la celebración de una audiencia y la homologación de un acuerdo laboral, al cual la trabajadora había llegado con la demandada. Refiere que la habilitación de feria es una medida de excepción que debe tratarse con criterio restrictivo. Señala que si bien la actora justificó su pretensión en el carácter alimentario del resultado del acuerdo alcanzado, no se advierte que medie una situación de excepción que justifique el levantamiento de la feria judicial. Asimismo agrega que lo expuesto no avizora la razón de impostergable urgencia que configure una situación de excepción que justifique la pretendida habilitación del receso.-

Sent. CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

21 de Enero de 2021

Id SAIJ: NV28176

"Orozco Lucía Verónica C/ Borowski Maria Cecilia S/ Despido."

\* **LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA CONSIDERÓ CONSTITUCIONAL LA PRISIÓN PERPETUA.**

Considera que la prisión perpetua es constitucional, en primer lugar, porque no se encuentra prohibida por ningún precepto de la Constitución Nacional ni vulnera tratados internacionales que la República Argentina suscribió, y en segundo orden, porque es el Congreso Nacional quien tiene la facultad constitucional de establecer penas a través de la sanción de las normas que rigen al país.

Sent. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
MENDOZA, MENDOZA

30 de Diciembre de 2020

Id SAIJ: NV27949

"Incidente en auto F c/ Ibañez Benavidez Yamila M. y Ortiz Rosales Maximiliano E. P/ Homicidios Calificados (159312) P/ Plenario."

\* **ORDENAN RESTITUIR A CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER LA PENSIÓN VITALICIA POR HABER EJERCIDO LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.**

Dispone la nulidad de la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social que había suspendido a la actual Vicepresidenta de la República y actual Presidenta del Senado, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, el cobro del beneficio de la Asignación Mensual Vitalicia, establecido por el art. 1 de la Ley 24.018 por haber ejercido la Primera Magistratura de la Nación, debido a que se encontraba percibiendo la pensión por el fallecimiento del ex Presidente Néstor Kirchner. Asimismo, dispone que ambos beneficios deberán ser liquidados sin retenciones en concepto de impuesto a las ganancias. Refiere que la demandada retuvo la prestación sin que existiera notificación fehaciente de dicho acto en legal tiempo y forma, a los efectos de ejercer debidamente el derecho de defensa. Señala que suspendió inaudita parte un acto administrativo que se encontraba firme, consentido y que había generado derechos subjetivos, sin escuchar a la interesada ni permitirle un descargo, por lo que resulta claro que afecta de manera actual e inminente los intereses de la actora. Agrega que la asignación mensual vitalicia a la que tiene derecho un ex Presidente debe ser equivalente a la remuneración que corresponde a un juez de la Corte, y afirma que la asignación debe comprender todos los conceptos que la integran, así como también los mismos descuentos o

exenciones que la afectan, del mismo modo que si se tratara de determinar la asignación de retiro de un juez del Alto Tribunal que se hubiera retirado en la fecha en que cesó el actor en su cargo.-

Sent. JUZGADO FEDERAL DE 1ra INSTANCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nro 10

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

29 de Diciembre de 2020

Id SAIJ: NV27864

"Fernández Cristina Elisabet C/ Ministerio de Desarrollo Social y Otros S/Nulidad de Acto Administrativo."

\* **SOBRESEEN A UNA EMPLEADA DOMÉSTICA QUE FUE ACUSADA DE UN ROBO Y OBLIGADA A CONFESARLO MEDIANTE AMENAZAS.**

Revoca el procesamiento dispuesto respecto de una empleada doméstica que fue acusada por su empleadora de haberle robado joyas y obligada a reconocer el hecho mediante amenazas, y dispone su sobreseimiento. Refiere que la acusada fue sometida a un interrogatorio hostil, cuyas características conducen a presumir que no habría contado, al brindar sus respuestas, con un ámbito de autodeterminación que autorice a sostener que estaba hablando con libertad. Entiende que el reconocimiento efectuado por la empleada en relación con el hurto atribuido no fue formulado de manera libre sino como producto de las conminaciones que le dirigieron a la damnificada, cuyo proceder no puede considerarse, en el caso, justificado por el ordenamiento jurídico. Agrega que, pese a que el art. 18 de la Constitución Nacional establece la prohibición de declarar contra sí mismo, las expresiones que la denunciante logró recabar de la imputada resultaron obtenidas por fuera de la citada garantía.-

Sent. CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

29 de Diciembre de 2020

Id SAIJ: NV28395

"Flores, M. C.". Procesamiento. Hurto.

\* **EL PEDIDO DE INFORMES SOBRE LA TITULARIDAD DE DIRECCIONES IP NO REQUIERE AUTORIZACIÓN JUDICIAL.**

Confirma la resolución que rechaza del planteo de nulidad articulado por la defensa de un imputado por alterar dolosamente los registros de facturación de una contribuyente, bajo el argumento de que el pedido de informes sobre la titularidad de las direcciones IP del sospechoso debían contar con autorización judicial. Considera que la diligencia probatoria propuesta no requiere autorización judicial, en cuanto el pedido de informes a la empresa prestataria de internet sobre la titularidad de las IP de donde provenían las operaciones y facturación detectada no vulnera la privacidad del titular, tratándose de datos de identificación externos que no permiten conocer el contenido de la información del usuario de internet, encontrándose dentro las facultades con que cuenta el Fiscal de conformidad al art. 212 del CPPN.-

Sent. CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES

CÓRDOBA, CÓRDOBA

28 de Diciembre de 2020

Id SAIJ: NV28039

"Incidente de nulidad en Causa I , M E POR ALTERACION DOLOSA DE REGISTROS."

\* **RECHAZA UNA DEMANDA POR CALUMNIAS E INJURIAS DE UN HOMBRE DESPEDIDO POR LLEVAR MARIHUANA A SU TRABAJO.**

Dispone no hacer lugar a la demanda por calumnias e injurias de un hombre despedido por llevar marihuana a la empresa donde trabajaba y guardarla en un armario. Considera que no se configura la conducta tipificada, la cual requiere, para su acreditación, que el querellante exprese con hechos concretos cuan deshonrado o desacreditado se siente por las expresiones de empleador y ello se sustente en dichos que otras personas que supieron de esa injuria, de cómo trascendió, de cómo tomaron conocimiento y sus consecuencias en la vida del empleado. A su vez señala que en la actuación del presidente de la empresa no se observa una conducta de querer desacreditar o deshonrar al trabajador y la firma de la carta documento la hizo en función del asesoramiento que se le brindara desde el estudio jurídico.-  
Sent. TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN

VIEDMA, RÍO NEGRO

23 de Diciembre de 2020

Id SAIJ: NV28313

"Guillén Gustavo Miguel C/ Maionchi Roberto Luis S/ Querella Privada."

\* **TRAGEDIA DE ONCE: LA CÁMARA DE CASACIÓN RATIFICA CONDENA POR ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTE.**

Confirma la sentencia que condenó a la pena de cinco años y ocho meses de prisión al ex Ministro de Planificación Federal, Julio De Vido, en orden al delito de administración fraudulenta en perjuicio del Estado, en el marco del juicio por el accidente ferroviario ocurrido el día 22 de febrero de 2012, en la Estación Once del Ferrocarril Sarmiento, en el cual fallecieron 51 personas. Refiere que la conducta desplegada por el ex funcionario, al brindar una colaboración necesaria a los directivos de la empresa TBA para que llevaran adelante la administración infiel de los bienes del Estado otorgados en concesión, no puede ser sino dolosa y dirigida a obtener un beneficio propio o de terceros, ocasionando, como contrapartida, un detrimento al patrimonio estatal. Señala que el cúmulo de años a través de los cuales se abandonó el debido mantenimiento de los bienes, aunado a las distintas actuaciones administrativas labradas contra la empresa por la CNRT, resulta revelador del conocimiento de la situación por parte del imputado, quien continuó avalando las políticas con conocimiento y voluntad de las obligaciones incumplidas. Agrega que el encausado era la máxima autoridad a cargo de la protección de los bienes públicos en cuestión, resultando insuficiente escudarse detrás de su posición jerárquica y una alegada lejanía causal con los bienes materiales confiados a su competencia funcional, para sustraerse de sus funciones primordiales y de los deberes institucionales asumidos.-

Sent. CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

22 de Diciembre de 2020

Id SAIJ: NV27760

"De Vido, Julio Miguel y Otro S/ Recurso de Casación."

\* **CONDENAN A PRISIÓN A UN HOMBRE QUE REVISÓ LAS CONVERSACIONES DEL CELULAR DE SU EX PAREJA.**

Resuelve condenar a un hombre a tres meses de prisión en suspenso por el delito de violación de privacidad en un contexto de violencia de género, psicológica, simbólica,

económica y física, bajo la modalidad de violencia doméstica. Considera que la realidad demuestra que muchas víctimas de hechos de violencia de género son sometidas a controles por parte de sus agresores tendientes a consumir su autonomía.-

Sent. JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nro 10  
CIUDAD DE BUENOS AIRES, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

18 de Diciembre de 2020

Id SAIJ: NV27951

"Violación de Secretos y de la Privacidad y otros."

\* **OTORGAN LA GUARDA JUDICIAL DE UNA ADOLESCENTE Y SU BEBÉ AL PADRINO.**

Concede la guarda judicial de una chica de 15 años huérfana, que fue madre hace pocas semanas, a su padrino tras declarar la inconstitucionalidad del art. 657 del Código Civil y Comercial de la Nación, que sólo habilita estos permisos a un familiar. Considera que la norma mencionada relaciona de manera directa el bienestar de los niños, niñas y adolescentes con la relación de parentesco con las personas que los tienen a su cuidado y la situación de la menor conduce a revisar su constitucionalidad que solo habilita el otorgamiento de la guarda a un pariente, ya que los padrinos no gozan de tal característica y dada la situación de vulnerabilidad de la menor y su hija y que resulta difícil el mejoramiento de las condiciones socio ambientales del lugar donde actualmente habitan es posible concluir que resulta más adecuado para la satisfacción del interés superior de la adolescente y la niña, que convivan con su padrino y esposa.-

Sent. JUZGADO DE PAZ

CORRIENTES

18 de Diciembre de 2020

Id SAIJ: NV28458

"V.M.I. Y V.M.I. S/ Personas Menores en Riesgo."

\* **PRESENTACIONES ELECTRÓNICAS: DESESTIMAN UN RECURSO PRESENTADO UN MINUTO DESPUÉS DEL VENCIMIENTO.**

Desestima la queja presentada contra una decisión que declaró extemporánea la presentación electrónica de un recurso, la cual se efectivizó un minuto y diecisiete segundos más tarde del plazo prescripto por el artículo 124 del Código Procesal Civil local. Considera que conforme surge del detalle técnico presentado por el jefe del area de seguridad y auditoría durante el día y rango horario de la presentación que motiva esta queja, el Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas funcionaba normalmente.-

Sent. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LA PLATA, BUENOS AIRES

18 de Diciembre de 2020

Id SAIJ: NV28163

"Lencinas Ramon Gerardo C/ Calorex S.A. y otros S/Despido."

\*\*\*\*\*

## LEGISLACIÓN PROVINCIAL DESTACADA

- \* **LEY 2198-N:** Código Electoral. Paridad de género. Modificación de la ley 1268-N.-  
**BOP** 19/02/2021
- \* **LEY 2197-F:** Se crea el Régimen de Promoción Cultural de la Provincia - Mecenazgo Cultural.-  
**BOP** 19/02/2021
- \* **DEC. REG. 0014:** Reglamenta la ley 328-R.-  
**BOP** 19/02/2021
- \* **LEY 2201-P :** Adhesión de la Provincia al DECNU N° 66/2021 y 67/2021.-  
**BOP** 02/02/2021
- \* **LEY 2190-L:** Tenencia Responsable de Perros Potencialmente Peligrosos.-  
**BOP** 21/01/2021
- \* **LEY 2177-A:** Se crea el Consejo Profesional de Ingenieros Agrimensores de la provincia de San Juan.-  
**BOP** 19/01/2021
- \* **LEY 2183-A:** Aprobación del Convenio Marco de Adhesión al Programa Federal Argentina Construye Solidaria.-  
**BOP** 18/01/2021
- \* **LEY 2174-I:** Aprobación del Convenio de adhesión Programa Federal Argentina Construye Solidaria.-  
**BOP** 18/01/2021
- \* **LEY 2187-I:** Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2021.  
**BOP** 18/01/2021
- \* **LEY 2185-P:** Aprobación del Convenio Marco de Adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano (PNASU).-  
**BOP** 15/01/2021
- \* **LEY 2184 -A:** Aprobación del Convenio Marco de Adhesión al Programa Federal Argentina Construye - Subprograma Habitar la Emergencia.-  
**BOP** 15/01/2021
- \* **LEY 2176-F:** Aprobación del Convenio Marco de Cooperación y Acta Complementaria I celebrada entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Fundación Instituto Alemán San Juan.-  
**BOP** 15/01/2021



\* **[LEY 2175-A](#)**: Se aprueba el Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan y la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, con el objeto de articular acciones necesarias para la ejecución de obras de infraestructura del "Sistema de Transporte Público de Red Tulum".-

**BOP** 15/01/2021

\* **[LEY 2181-O](#)**: Código Procesal Civil, Comercial y Minería. Modificación de la ley 988-O.-

**BOP** 05/01/2021

\* **[LEY 2180-O](#)**: Código Procesal Laboral. Modificación de la ley 337-O.-

**BOP** 05/01/2021

\* **[LEY 2178-E](#)**: Creación del Círculo de Legisladores de San Juan.-

**BOP** 04/01/2021

\* **[LEY 2186-P](#)**: Sustituye arts. 1 y 4 Ley 783-P.-

**BOP** 30/12/2020

\* **[LEY 2196-P](#)**: Se declara el año 2021 como Año del Bicentenario de Constitución del Poder Legislativo de San Juan.-

**BOP** 29/12/2020

\* **[LEY 2195-I](#)**: Aprobación de Consenso Fiscal del 15 Diciembre del 2020 entre gobierno provincia San Juan y Municipios.-

**BOP** 29/12/2020

\* **[LEY 2194-I](#)**: Aprobación de Consenso Fiscal suscripto 04 diciembre 2020 entre Nación y Provincias.-

**BOP** 29/12/2020

\* **[LEY 2192-A](#)**: Aprobación del Convenio suscripto entre la Secretaría de Gestión de Transporte, del Ministerio de Transporte de la Nación, y el Gobierno de la Provincia de San Juan.-

**BOP** 29/12/2020

\* **[LEY 2189-I](#)**: Se sustituyen artículos de la Ley Nº 151-I, Código Tributario de la Provincia de San Juan.-

**BOP** 23/12/2020

\* **[LEY 2188-I](#)**: Ley Impositiva, Año Fiscal 2021. Obligaciones Fiscales de Ley 151-I, conforme ahora a nueva ley. Anexos Ley 2188-I.-

**BOP** 23/12/2020

\* **LEY 2191-P:** Adhesión al DNU 1033/2020 que establece nuevas disposiciones sobre el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y sobre el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio.-

**BOP** 22/12/2020

\* **LEY 2172-A:** Contrataciones del Estado. Adecuación de leyes a las disposiciones de la ley 2000-A.-

**BOP** 22/12/2020

\* **LEY 2170-A:** Abrogación de la Ley 1720-A que declaró la utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en Av. España y Lateral de Circunvalación.-

**BOP** 22/12/2020

\* **LEY 2150-L:** Aprobación de la Carta Acuerdo Complementaria N° 3 (Ley 27.233) entre el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y el Gobierno de la Provincia de San Juan, en el Marco del Programa Nacional de Prevención y Erradicación de la Polilla de la Vid.-

**BOP** 15/12/2020

\* **LEY 2116-P:** Código de Edificación. Reglamentos para proyectos y construcciones de todas las obras públicas y privadas. Se incorpora como Anexo I y II al Código de Edificación de la Provincia.-

**BOP** 14/12/2020

\* **LEY 2173-P:** Régimen de regulación de obras subrepticias en contravención al Código de Edificación. Modificación del art. 4° de la ley 1254-P.-

**BOP** 04/12/2020

\* **LEY 2171-P:** Estado de emergencia de la estructura e infraestructura edilicia y tecnológica de los servicios de seguridad provincial. Modificación de los arts. 4° y 5° de la ley 1784-P.-

**BO** 04/12/2020

\* **LEY 2148-A:** Se sustituye el artículo 3° de la Ley N° 2090-A, por la cual se prorrogan por tiempo determinado los mandatos de las actuales autoridades de las entidades que regulan la matriculación de profesionales de la Provincia de San Juan y sus cajas previsionales.-

**BOP** 04/12/2020

\*\*\*\*\*

#### DOCTRINA NACIONAL DESTACADA

\* Valor del acta de defunción como prueba para determinar el último domicilio del causante. Por Santiago Cappagli. LA LEY, 26/02/2021.-

\* El seguimiento de la jurisprudencia de la Corte Suprema por los tribunales inferiores. Por Pablo Manili. LA LEY, 25/02/2021.-

- \* Donación a un descendiente o al cónyuge. Modificación sobre la acción de colación y reducción. Ley 27.587. Por Julio César Capparelli. LA LEY, 22/02/2021.-
- \* La evaluación del impacto ambiental en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Por Aníbal J. Falbo. LA LEY, 19/02/2021.-
- \* El domicilio electrónico. Por Federico Manuel Lértora. EL DERECHO, 18/02/2021.-
- \* Comentario a la reforma de las acciones de colación y de reducción. Por Agustín Sojo. EL DERECHO, 17/02/2021.-
- \* La presunción de paternidad en casos de matrimonios sucesivos de una mujer. Comentarios a la última reforma del Código Civil chileno y comparación con el Código Civil y Comercial argentino. Por Hernán Corral Talciani. EL DERECHO, 05/02/2021.-
- \* La regulación del derecho a la imagen y el régimen de protección de datos de carácter personal. Ciertas "fricciones" entre ambos regímenes. Por Guillermo F. Peyrano. EL DERECHO, 01/02/2021.-
- \* Enriquecimiento sin causa. Por Rubén H. Compagnucci de Caso. LA LEY, 13/01/2021.-
- \* Reflexiones acerca del derecho real de habitación del cónyuge y del conviviente supérstite en el Código Civil y Comercial. Por Carolina Vanesa Rosas y Gabriel N. E. Guastavino. EL DERECHO, 29/12/2020.-
- \* Vacunación: hacia un equilibrio entre libertad de conciencia in interés público. Análisis jurídico comparado durante la crisis del COVID-19. Por Sandra M. Wierzba, Juli Mansnerus y Toni Malmien. LA LEY, 21/12/2020.-
- \* El año que vivimos en peligro: efectos de la pandemia en los contratos y supuesta obligación de renegociar. Por Sebastian Picasso. LA LEY, 18/12/2020.-

\*\*\*\*\*